



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Medellín, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil Catorce (2014)

REF: REPARACIÓN DIRECTA.
DTE: RICARDO MORALES GRAJALES Y OTROS
DDO: MUNICIPIO DE LA ESTRELLA Y OTROS
RDO: 2013- 00795

ASUNTO: RESUELVE SOLICITUD DEL APODERADO DEMANDANTE

Revisados los anexos de la demanda, se encuentra que a folio 139 del expediente, se encuentra solicitud de aclaración y/o Adición del auto admisorio de la presente, y en el sentido de que se indique que respecto a los señores Juan Carlos Correa García, Gabriel Jaime correa García y Carlos Arturo Correa González no se desistió de la demanda, sino que lo solicitado fue el retiro de las mencionadas personas.

La presente solicitud se analizará según lo estipulado en el Código de Procedimiento Civil (vigente a la fecha de expedición del mencionado auto admisorio) y el cual en su artículo 88, establece:

ART. 88. mientras el auto que admite la demanda no se haya notificado a ninguno de los demandados, el demandante podrá sustituirla las veces que quiera o retirarla, siempre que no se hubiera practicado medidas cautelares"

Por lo anterior, y en la medida que la solicitud del apoderado demandante fue presentada dentro del término estipulado para ello, el despacho aclara que respecto de los señores Juan Carlos Correa García, Gabriel Jaime correa García y Carlos Arturo Correa González se presentó fue retiro de la demanda y en tal sentido deberá entenderse la exclusión de estos en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ.
JUEZ**

RLV

**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMIREZ BARRETO
Secretaria